



ACUERDO No. 13
-11 de agosto de 2009 -

"Por el cual se asignan cupos especiales a bachilleres del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- A.- Que el Gobierno Nacional expidió la ley 915 del 1 de octubre de 2004, "por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."
- B.- Que el artículo 62 de la citada ley dispone: "*Las universidades públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada Facultad para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños.*"
- C.- Que para determinar el número de cupos requeridos, se utiliza como referente las consideraciones y el porcentaje del 1% establecido para los casos de los estudiantes que provengan de departamentos donde no hayan instituciones de educación superior y de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, conforme a lo dispuesto en la ley 1084 de 2006.
- D.- Que el artículo 32 del Acuerdo No.40 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior (Estatuto General de la Universidad de Cartagena), establece que es competencia del Consejo Académico decidir acerca de las políticas académicas en lo referente al personal estudiantil, entre otros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Fíjense once (11) cupos en los programas de pregrado de la Universidad de Cartagena a bachilleres provenientes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esto es, (1) cupo por cada facultad para cada periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO Para tener derecho a esos cupos, los bachilleres provenientes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben cumplir los siguientes requisitos:

dos

*Universidad de Cartagena
9-23-09
81-00-07*



Acuerdo No. 18-2009
Consejo Académico

-2-

1. Ser nativos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Haber cursado los tres (3) últimos años de bachillerato y obtenido el título de bachiller en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
3. Ser residente permanente en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 1: La residencia en el respectivo Departamento deberá ser probada mediante certificado expedido por la Oficina de Control de Circulación y Residencia -OCCRE-.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos deberán acreditarse con la presentación en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Cartagena, de los siguientes documentos:

1. Credencial de inscripción impresa
2. Fotocopia autenticada del documento de identidad
3. Certificado de las pruebas del ICFES
4. Certificado de calificaciones de los grados 9º, 10º y 11º en original, con las respectivas firmas y sellos de Rectoría y Secretaría. En caso de presentar fotocopias, éstas deben estar autenticadas.
5. Fotocopia autenticada del Acta de Grado
6. Fotocopia autenticada del Diploma de Bachiller
7. Fotocopia autenticada del Registro Civil de Nacimiento
8. Certificado de residencia expedido por la Oficina de Control de Circulación y Residencia -OCCRE-

ARTÍCULO TERCERO

El beneficio de ingresar a la Universidad de Cartagena como aspirante proveniente del Departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sólo se otorgará por una sola vez.

ARTÍCULO CUARTO

La selección de los estudiantes a estos cupos especiales se realizará en forma directa y en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido en el examen de selección de la Universidad.

PARAGRAFO: En caso de presentarse empates se definirá de acuerdo al procedimiento señalado mediante Acuerdo No.06 del 24 de abril de 2007 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, por el cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 11, Acuerdo 05 de febrero 26 de 2003 (Reglamento Estudiantil).



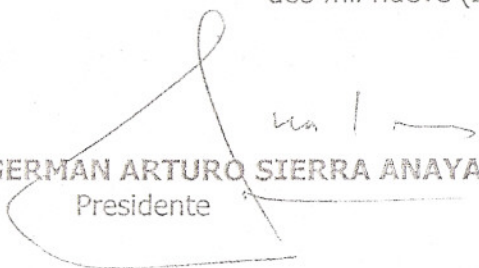
Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 81, No. 36-100
TELEFONOS: 6840676 - 6541585
TELEFAX: (095) 5600360
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA COLOMBIA

Acuerdo No. 18-2009
Consejo Académico

- ARTÍCULO QUINTO** Quienes se inscriban como aspirantes a cupos especiales serán seleccionados bajo esta modalidad.
- ARTÍCULO SEXTO** El aspirante a un cupo especial debe anexar y presentar al momento de la inscripción todos los documentos para ser considerado bajo esta modalidad.
- ARTÍCULO SÉPTIMO** Los estudiantes que ingresen bajo estas modalidades, se sujetarán a las disposiciones estatutarias vigentes de la Universidad de Cartagena.
- ARTÍCULO OCTAVO** El presente Acuerdo rige por ~~tiempo~~ tiempo indefinido a partir de su expedición.

Dado en Cartagena a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009)


GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA
Presidente


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria